**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SOPORTE INTEGRAL A LOS SERVICIOS DEL BOJA" (CONTR 2024 443285)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez** en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **Dº./ Dª D. Rafael Guillermo Llamas Guiraúm,** con DNI. núm. ***8776**[2], en nombre y representación de CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. (CENIT) , con N.I.F. nº B90130840, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael López Escudero, mediante escritura de fecha 21 de mayo de 2020, bajo el nº 481 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 03 de noviembre de 2020..

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 13 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2024 (Informe AJ-CPIDS 129/2024).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía , con fecha 23 de diciembre de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de enero de 2025, por importe de cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres euros (495.293,00 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de enero de 2025, y en el DOUE el 27 de enero de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 22 de mayo de 2025, a la empresa CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. (CENIT) , con N.I.F. nº B90130840.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de la Junta de Andalucía con fecha 04 de Junio de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

Dº./ Dª. D. Rafael Guillermo Llamas Guiraúm, con DNI. núm. ***8776**, en nombre y representación de CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. (CENIT) se compromete a la realización del contrato SERVICIOS denominado “SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SOPORTE INTEGRAL A LOS SERVICIOS DEL BOJA”. Los servicios a contratar se orientarán y dividirán según el ciclo de vida para la gestión de servicios TIC, mapeándose con las fases del proceso de desarrollo de software, quedando organizados en las siguientes líneas o categorías de servicios: Servicios de estrategia y mejora contínua, Servicios de arquitectura, Servicios de creación y evolución de sistemas de información y Servicios de evaluación, validacion y despliegue. Todo ello, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

*Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento*




| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 13/06/2025 14:20:51 | PÁGINA: 2 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZWY4N2E0ODRhN2FmYTQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

*asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.*

*En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.*

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres euros ( 495.293,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (24.764,65 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de quinientos noventa y nueve mil trescientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (599.304,53 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | 0131170000 G/12D/60905/00 A411BA16DA 2022000707 | 309.579,75 | 65.011,75 | 374.591,50 |
| 2026 | 0131170000 G/12D/60905/00 A411BA16DA 2022000707 | 185.713,25 | 38.999,78 | 224.713,03 |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

| Perfil | Horas | Importe/Horas/IVA | Importe total s/IVA | Importe Total c/IVA |
|---|---|---|---|---|
| Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER) | 975,511 | 45,00€ | 43.898,00€ | 53.116,58€ |
| Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST) | 2.248 | 39,00€ | 87.672,00€ | 106.083,12€ |
| Desarrollador (DEVELOPER) | 11.733 | 31,00€ | 363.723,00€ | 440.104,83€ |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 20 meses, iniciándose al mes de la fecha de formalización del contrato. No está prevista la posibilidad de prórroga según lo indicado en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 13/06/2025 14:20:51 | PÁGINA: 3 / 7 |
|---|---|---|---|
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZWY4N2E0ODRhN2FmYTQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 05 de mayo de 2025, una garantía definitiva[6] por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.764,65 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410673831, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

**OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 13/06/2025 14:20:51 | PÁGINA: 4 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZWY4N2E0ODRhN2FmYTQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

- Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.
  En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 13/06/2025 14:20:51 | PÁGINA: 5 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZWY4N2E0ODRhN2FmYTQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

*(en su caso)* La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[8].

*(en su caso)* La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[9].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

*(en su caso)* **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[10]**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
8 Indicar en el caso de contratos de obras
9 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras
10 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.



| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 13/06/2025 14:20:51 | PÁGINA: 6 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZWY4N2E0ODRhN2FmYTQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: D. Rafael Guillermo Llamas Guiraúm





| | | | |
|---|---|---|---|
| RAUL JIMENEZ JIMENEZ | | 13/06/2025 14:20:51 | PÁGINA: 7 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZWY4N2E0ODRhN2FmYTQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |